



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° 0 : 146 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 JUN. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0006707 y según el Expediente Administrativo N° 2521693 de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la administrada, la Sra. **MARISOL COSI COSI**, identificada con DNI N° 47036491, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3**, Sector Sub Sector 1A-7 de las Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Cerrito Buena Vista**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N°31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, con Carta N° 135-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Yesenia Esperanza Aycaya Mamani, emite **OPINION TECNICA** del **SECTOR 1A-7, ASOCIACION DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA**, Según las imágenes del Google Earth, el Subsector 1A-7 es ocupado desde el año 2013. Según análisis de Invasiones: a) MANZANA A – LOTE 1 (RECREACION): Área invadida de 537.64 m2 al lote 1 (Recreación) MZ A, con partida registral 11043596. Los lotes que invaden son 3,4,5,6,7,8 y 9 de la Mz A., b) MANZANA C – LOTE 1 (OTROS FINES): Área invadida de 40.718 m2 al lote 1 (Otros fines) MZ C, con partida registral 11043616. Invadido por un tercero., c) MANZANA C – LOTE 16 (EDUCACION): Área invadida de 32.751 m2 al lote 16 (Educación) MZ C, con partida registral 11043631. El lote invadido es lote 15 de la Mz C., d) MANZANA C – LOTE 18 (RECREACION): Área invadida de 205.232 m2 al lote 18 (Recreación) MZ C, con partida registral 11043633. Los lotes que invaden son lote 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de la MZ C., y e) MANZANA D – LOTE 10 (RECREACION): Área invadida de 37.546 m2 al lote 10 (Recreación) MZ D, con partida registral 11043644. Invadido por un tercero... Según la modificación de nomenclatura, del polígono independizado (SUBSECTOR 1A-7) que se aprobó su registro con el informe técnico N° 245-2012-Z.R. N°XII/OC-ORM-U de fecha 28/05/2012 y después se aprobó el plano de TRAZADO Y LOTIZACION (resolución N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM) y documentación adjunta mediante el informe técnico de catastro N° 9101-2020-Z.R. N°XII-SEDE TACNA/UREG/CAT del 20/11/2020. El predio inscrito en esta partida se ha independizado en: MANZANA A (9lote), MANZANA B (11 lotes), MANZANA C (19 lote) y MANZANA D (10 lotes). Finalmente concluye que antes del año 2013 no se encontraba con manzaneo por lo que las Asociaciones toman posesión desconocimiento nomenclaturas y lotizaciones, indicar que el Predio está ubicado actualmente en la **Mz. D LOTE 3, Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Cehn, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerrito Buena Vista", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11043637; va a folios 37° a 43°;**

Que, mediante Que, mediante **Acuerdo de Consejo N° 026-2022-MPMN**, de fecha 20/04/2021, se acordó, **APROBAR; LA INCORPORACION DEL SUB SECTOR 1A-7 PAMPAS DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIVENDA – PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CUYO PLANO DE TRAZADO Y LOTIOZACION, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APROBADOS E INSCRITO POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025025;**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11043637**, PREDIO URBANO ubicado en la **Mz. D Lt. 3**, Sector Sub Sector 1A-7 de las Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Cerrito Buena Vista**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 198187**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 003-2025-LEGF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10/02/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 006-2025 de fecha **07/02/2025** a las **16:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CERRITO BUENA VISTA" Mz. D Lt. 3, Chen Chen - Moquegua** cuya posesionaria es: **MARISOL COSI COSI (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rústicos (módulos, madera y calaminas), hacia el exterior se encuentra cercado con madera, con puerta de acceso de madera. El inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un amplio patio con piso de cemento pulido, dicho ambiente se utiliza como zona de secado de ropa, más adelante se logra apreciar un ambiente de modulo (Madera) de 6x3 mts aprox. el cual es utilizado como dormitorio principal donde se pudo apreciar Una TV, una cómoda, una radio, un ropero y prendas de uso diario, el siguiente ambiente de 3x3 mts aprox. Se utiliza cocina, en el cual se logra observar mesas, silla, licuadora, repostero, balón de gas, refrigerador, utensilios de cocina y productos de necesidad; El siguiente ambiente 3x4 mts aprox. es utilizado como almacén en el cual se logra apreciar un colchón y bolsas con ropa; el ultimo ambiente de 1.5x2 mts aprox. es utilizado como baño, el cual está construido de material noble con conexión provisional a desagüe y también se logra apreciar una lavadora. Los servicios con los que cuenta este predio son de luz (general) y agua (individual), desagüe provisional e internet. Los ambientes antes mencionados hacen un área total de **120 m²** aproximadamente de construcción, naturaleza provisoria dado el proceso de adjudicación que se viene llevando a trámite, en el mencionado inmueble habita 01 persona, la administrada **Marisol Cosi Cosi (34)** debidamente identificada en el acta de visita inspectiva que obra en los anexos del presente documento. **POR LO EXPUESTO**, sírvase derivar para su evaluación y acciones que estime por conveniente y en cuanto a la vivencia en el predio, este sí se da (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 22° al 24°;

Que, mediante **ACTA DE REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – CEPROMUVI y DICTAMEN N° 001-2025-CEPROMUVI/MPMN**, de fecha 24/03/2025, en el inciso... **B) Casos Especiales por No Acreditar Carga Familiar en el trámite de adjudicación de lote de Vivienda en Vías Regularización**; en su numeral 4. **Carpeta PROMUVI N° 0006707**, perteneciente a la administrada **MARISOL COSI COSI**, del predio ubicado en la Asoc. "Cerrito buena Vista" Mz d Lote 03 Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada, y previo análisis y debate, se **DICTAMINO**: por mayoría y se autoriza la continuidad del trámite de Adjudicación de Lote en vías de regularización, Exonerándole para el presente caso el requisito DE CONTRAR CON CARGA FAMILIAR debido a su imposibilidad y/o dificultad para concebir. va a fls 50°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006707 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2521693 de fecha 07 de mayo de 2025, se tiene que la administrada, la Sra. **MARISOL COSI COSI**, identificada con DNI N° 47036491, con domicilio en la **Mz. D Lt. 3**, Sector Sub Sector 1A-7 de las Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Cerrito Buena Vista**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 12/09/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1800.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 15°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 12/09/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 14°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acredita su posesión adjunta; ACTA DE CONSTATAION DE POSESION DE LOTE DE TERRENO, otorgado por el Juez de paz del Centro Poblado de Chen Chen, de fecha 16/12/2015 va a folios 12° a 13°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 12/09/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/09/2024, donde la recurrente declara que no cuenta con carga familiar, por ser una persona con dificultades en su Sistema Reprodutor, con **Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos**, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 09°, adjuntando Informe Ecográfico - Histerosonografía, va a fls. 19° a 20°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 12/09/2024, la administrada Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltera no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 10. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/09/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 08°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 103-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05-MAY-2025, indicando que la recurrente **MARISOL COSI COSI**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA MZ. D LOTE 3 DEL C. P. CHEN CHEN**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a fls 56°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código de Verificación 58014245 de fecha 06/05/2025, **Indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua**, va a fls. 55°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Levantamiento de observaciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 551.40 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0533800 de fecha 07/05/2025, va a fls. 60°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respecto a **LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, BUENA FE PROCEDIMENTAL Y DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUO citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 38.- Pruebas de la posesión**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: **a)** Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **c)** Declaraciones Juradas o recibos de pagos correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. e) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. f) Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. g) Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2521693, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARISOL COSI COSI**, identificada con **DNI N° 47036491**, en la **Mz. D Lt. 3**, Sector Sub Sector 1A-7 de las Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Cerrito Buena Vista**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11043637**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 198187** por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL